

800 9869 506 Com Grupo yes chile 76.045.588-P USL 1111.000 tranjera 23/02

Hoja 1 de 6

# PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

Nº:
Capital adeudado:
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina บ่างไม่เรา ubicada en
, el día de del año, la suma de
), cantidad que
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta del
Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del% anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cadadías, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA
El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago de la Boleta de Garantía Nº
de la Boleta de Garantía Νº, emitida por el Banco, a favor de <u>físio δε Cinhe Servicio Ναίωνολ δε Αφιώνολ</u>
RUT <u>60.804.500-5</u> , cuya emisión ha sido solicitada por mí(nosotros) para garantizar: <u>Ρεκνανένεια εν Αλνακον βαντίω λγ</u>

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Suscriptor(es):

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por		

## INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré: sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

#### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

## **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

# TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Forma parte del Pagaré Nº, a la orden de Banco Santander-Chil	e, suscrito por ———
producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo delos) suscriptor(es).  PROTESTO	cargo del(de
El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o nota funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del(de los) susceptiones procesos del	oor efectuarlo irial o por e o los gastos e
Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inr siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que co los días comprendidos en la prórroga.	nediatamente
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia de y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interestancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de	suscriptor(es) o desde luego el nuevo plazo exceder de la lo renovaciór en hoja anexa erés. Se deja
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) suscriptor(es) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y se que, con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir en moneda nace adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él(ellos extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la norm requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al Mercado Informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible ha Mercado Cambiario Formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se pe la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del(de los) suscri	cional, pueda ), la moneda e pagaré, en nativa vigente o Cambiario acerlos en el roduzca entre a cantidad de cambio de la
DOMICILIO Y COMPETENCIA  Para todos los efectos de este pagaré, el(los) suscriptor(es), avalista obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la competición del correspondomicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la compete	(s) y demás comuna de
Tribunales Ordinarios de Justicia.	encia de sus
En <u>Southion</u> , a 27 de <u>Féloneno</u> del año <u>2015</u> .	
Suscriptor: Societas Conomical Grupo YES CHILE SPA C.I. Ó R.U.T: 46.045 Domicilio Alonso De Contro 2053 VIANA	P-862.
Apoderado 1 Arbres Milwel Relaus Sur llen C.I. 6.33	15.086-7
Apoderado 2	13.030
Apoderado 3 C.I.	
Suscriptor/Apoderado 1 Apoderado 2 Apoderado	do 3
Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.	Hoja 3 de 6
The part of this of both and barrens and the part and the	, 5 0

	codeudor(es) solidari prórrogas, renovacior deudor(es), inclusive pagaré, quedando sindivisible, no viéndos constituidas o en adobjeto de este aval y responsabilidad solidavaladas en cualquier del activo y pasivo deudora(s). El Banco futuros tenedores de modificar, sustituir, als estén constituidas o que se refiere el presente cualquiera de mis(nue los Artículos 1.526 N° Aval I	io(s) de este pagaré. nes y/o modificaciones las que se perfeccion subsistente mi(nuestra se afectada ésta en forelante se constituyan fianza y codeuda solicaria aún cuando otras r forma, y aunque dich del deudor e introdes Santander-Chile y quie el presente instrumentar o renunciar, en toda pagaré, pudiendo es estros) herederos y/o se 4 y 1.528 del Código Code de la completa del completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa de la completa de la comp		ptamos) desde ya las dar entre el acreedor y pulado en este mismo daria en carácter de arantías que se haller mismas obligaciones na vigencia mi(nuestra re sí las obligaciones sonas se hagan cargo a la(s) sociedad(es) ente, como también los ego autorizados para ntías que actualmente las obligaciones a que de esta obligación a
	C.I. 6 RUT 6.335.08	16-7	1 - 3	
	Anoderado 1	WUSITE HUE 4804	LO BARLECHEA	<u> </u>
	Apoderado 1			C.I.
	C.I. ó RUT			***
	Apoderado 1			C.I
	Apoderado 2			C.I
,				
	Firma Aval	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
	Aval III			O.I
	Aval IV			C.I
	Domicilio			
		Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº \_\_\_\_\_\_, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
cónyuge(s), para constituirse en aval, fia acepto(amos) desde ya, todas y cualq renovación de este pagaré como también o	ES) uscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) dor y codeudor solidario. Declaro(amos) que uier modificación, prórroga, resuscripción o cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña) Como cónyuge del aval I	C.I
Don(ña)	CI
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval III Don(ña) Como cónyuge del aval IV	C.I
Cónyuge Aval II Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

na parte del Pagaré Nº, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:		
Suscriptor o Apoderado(s):		
Don(ña)	C.I	
	C.I	
	C.I	
Aval(es):		
Don(ña)	C.I	
	C.I	
	C.I	
	C.I	
Todos en representación del aval II	<u> </u>	
	C.I.	
	C.I	
Todos en representación del aval III		
	C.l.	
Todos en representación del aval IV	C.I.	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)	C.I	
	C.I	
	C.I.	
	C.I.	
	<u> </u>	
En, ade	edel año	
•		
NO	TARIO	